



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0376-2025-UNJFSC

Huacho, 22 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-023622**, de fecha 25 de marzo del 2025, que contiene el Oficio N°0469-2025-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre "Refrendamiento de Resolución Vicerrectoral N° 0033-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 25 de marzo del 2025", que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe N° 0371-2025-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 004409-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0376-2025-UNJFSC

Huacho, 22 de abril del 2025

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, en su artículo 3° define a la universidad como: “una **comunidad académica orientada a la investigación** y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...)”; asimismo, en el citado cuerpo normativo, en su artículo 6 numeral 5 establece como uno de los fines de la universidad: “**Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística**”; sobre la investigación, en su artículo 48°, de la precitada Ley N° 30220, precisa que: “constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”. (La negrita es agregado)

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrector de Investigación, menciona que: “(...) se adjunta la Resolución Vicerrectoral N° 0033-2025-VRI-UNJFSC emitida por este Vicerrectorado de Investigación, en la cual resuelve aprobar la vigencia y cobertura presupuestal del proyecto de investigación FOCAM, para su continuidad en el período 2025, denominado: “**CARACTERIZACIÓN DE PEPTIDOS BIOACTIVOS DE FUENTES VEGETALES NO TRADICIONALES Y EVALUACIÓN DEL EFECTO ANTIOXIDANTE Y ANTIHIPERTENSIVO**”, solicitada por su Coordinadora General, docente Cecilia Maura Mejía Domínguez; proyecto cuya información técnica presupuestal y cronograma obra por separado como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución”.

Que, corre adjunto al presente la Resolución Vicerrectoral N° 0033-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 25 de marzo de 2025, en la que se resuelve: “**Artículo 1 APROBAR**, la vigencia y cobertura presupuestal del proyecto de investigación FOCAM, para su continuidad en el período 2025, denominado: “**CARACTERIZACIÓN DE PEPTIDOS BIOACTIVOS DE FUENTES VEGETALES NO TRADICIONALES Y EVALUACIÓN DEL EFECTO ANTIOXIDANTE Y ANTIHIPERTENSIVO**”, solicitada por su Coordinadora General, docente Cecilia Maura Mejía Domínguez; proyecto cuya información técnica presupuestal y cronograma obra por separado como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.(...)”



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0376-2025-UNJFSC

Huacho, 22 de abril del 2025

Que, con proveído N° 0489-2025-UPyEP-OPyP-UNJFSC, la Jefa de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, al respecto menciona que: *“En el marco de la competencia de este despacho se informa que el proyecto de investigación en referencia cuenta con el marco presupuestal disponible para el presente ejercicio fiscal”*.

Que, al traslado con Informe N° 0371-2025-OAJ-UNJFSC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de su análisis fáctico y jurídico ha opinado: **“PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE, la Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 0033-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 25 de marzo de 2025, promovido por el Vicerrector de Investigación, en base a lo desarrollado en el presente informe legal”**.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **“(…) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”**.

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N°004409-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de abril de 2025, deriva los actuados a Secretaría General determinando que: *“Se deriva para la emisión de la resolución rectoral”*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N° 0033-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 25 de marzo de 2025, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en sus artículos 1° y 2°, resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- APROBAR, la vigencia y cobertura presupuestal del proyecto de investigación FOCAM, para su continuidad en el período 2025, denominado: **“CARACTERIZACIÓN DE PEPTIDOS BIOACTIVOS DE FUENTES VEGETALES NO TRADICIONALES Y EVALUACIÓN DEL EFECTO ANTIOXIDANTE Y ANTIHIPERTENSIVO”**, solicitada por su Coordinadora General, docente Cecilia Maura Mejía Domínguez; proyecto cuya información técnica presupuestal y cronograma obra por separado como anexo y forma parte de integrante de la presente Resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0376-2025-UNJFSC

Huacho, 22 de abril del 2025

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación antes descrito, de acuerdo a su Cronograma vigente, bajo responsabilidad.

Artículo 2°.- **ENCARGAR**, al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias y realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, al Vicerrectorado de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a las Direcciones y áreas a su cargo, así como a los miembros del equipo investigador, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

con. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mysg. -

PRESUPUESTO CONSOLIDADO - AÑO 2025**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:**

CARACTERIZACION DE PEPTIDOS BIOACTIVOS DE FUENTES VEGETALES NO TRADICIONALES Y EVALUACION DEL EFECTO ANTIOXIDANTE Y ANTIHIPERTENSIVO

MIEMBRO Nº 1 Dra. CECILIA MAURA, MEJIA DOMINGUEZ - COORDINADORA DEL PROYECTO

MIEMBRO Nº 2: Dra. Soledad Dionisia Llañez Bustamante

MIEMBRO Nº 3: Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros

ESPECIFICA	DESCRIPCION	IMPORTE (s/.)
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	990.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIOS Y TEXTILES	4,000.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	11,161.90
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	3,751.00
2.3.1.5.3.2	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA	2,790.00
2.3.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	710.00
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	2,880.00
2.3.16.199	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	900.00
2.3.1.7.1.1	ENSERES	1,020.00
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS Y ACCESORIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO (PLASTICO, PORCELANA Y OTROS)	39,635.00
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO (VIDRIO Y OTROS)	40,315.00
2.3.199.1.1	HERRAMIENTAS	4,000.00
2.3.199.1.2	PRODUCTOS QUIMICOS REACTIVOS O INSUMOS (CONTROLADOS)	11,026.00
2.3.199.1.2	PRODUCTOS QUIMICOS REACTIVOS PARA ANALISIS	35,583.00
2.3.199.1.2	PRODUCTOS QUIMICOS REACTIVOS PARA CROMATOGRAFIA LIQUIDA Y ESPECTROMETRIA DE MASAS	7,560.00
2.3.199.1.2	PRODUCTOS QUIMICOS, REACTIVOS PARA ANTIOXIDANTES y ANTIHIPERTENSIÓN	22,200.00
2.3.199.1.2	PRODUCTOS QUIMICOS BUFFER Y ENZIMAS	11,444.00
2.3.199.1.2	PRODUCTOS QUIMICOS, KIT DE ANALISIS Y ESTÁNDARES	30,180.00
2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	3,000.00
2.3.21.22	VIAJES Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	31,146.00
2.3.22.41	SERVICIO DE PUBLICIDAD	30,000.00

2.3.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	110,000.00
23.24.71	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	71,000.00
2.3. 2 7. 11 6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	2,400.00
2.3 27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	58,000.00
2.3.27.11	SERVICIOS DE CONSULTORIAS DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	24,000.00
2.3 27.1 3 98	OTROS SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	68,800.00
2.3 27.1 4 98	OTROS SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	72,000.00
2.3.27.21	CONSULTORIAS	62,000.00
2.3.27.31	SERVICIO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO: REALIZADOS POR PERSONAS JURIDICAS	61,000.00
2.3.27.32	SERVICIO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO: REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES	38,000.00
26.32.12	MOBILIARIO	14,500.00
2.6.32.42	EQUIPOS	475,123.51
2.6.32.91	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS: AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	23,896.86
2.6. 3 2. 9 5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	46,200.00
2.6.32.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	193,200.00
TOTAL		1,614,412.27

Equipamiento	752920.37
Bienes y servicios	861491.90
TOTAL	S/.1,614,412.27



.....
Dra. Cecilia Maura Mejía Domínguez
Coordinadora General del Proyecto